

Administrador de Madrid a Cádiz (correo).

	Trenes.	Horas
Salida de Madrid.....	22	21,00
Llegada a San Jerónimo.....	22	14,35
Salida de ídem.....	62	14,55
Llegada a Cádiz.....	62	20,00
Detención: 35 h. 30 m.		
Salida de Cádiz.....	61	7,30
Llegada a San Jerónimo.....	61	12,16
Salida de ídem.....	21	12,30
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Los Administradores de Madrid a Cádiz (expreso) percibirán, con arreglo al horario expresado, la indemnización reglamentaria de 61 pesetas por viaje redondo, y los del correo, la de 83 pesetas por viaje de ida y vuelta.

* *

Madrid a Valladolid, por Segovia.

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	33	10,20
Llegada a Valladolid.....	33	20,8
Detención: 5 h. 50 m.		
Salida de Valladolid.....	2	0,58
Llegada a Madrid.....	2	7,00

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 23 pesetas, que en la actualidad se acredita al funcionario que la sirve, será, en lo sucesivo, de 22 pesetas por viaje redondo.

El Oficial que presta servicio en esta expedición, a su regreso a Madrid auxiliará en sus trabajos al clasificador de la expedición Norte, expreso ascendente, actuando él también como clasificador.

* *

Murcia a Lorca.

	Trenes.	Horas.
Salida de Murcia.....	33	19,35
Llegada a Alcantarilla.....	33	19,45
Salida de ídem.....	3	20,30
Llegada a Lorca.....	3	22,41
Detención: 7 h. 19 m.		
Salida de Lorca.....	4	6,00
Llegada a Alcantarilla.....	4	8,32
Salida de ídem.....	34	9,30
Llegada a Murcia.....	34	9,40

En su consecuencia, al funcionario adscrito a este servicio se le deberá acreditar, desde la expresada fecha de 1.º del actual, la indemnización reglamentaria de 15 pesetas, en lugar de la de 14 pesetas que en la mencionada Real disposición se le asignaba por viaje redondo.

* *

Málaga a Vélez-Málaga.

	Trenes.	Horas.
Salida de Málaga.....	4	14,15
Llegada a Vélez-Málaga.....	4	16,00
Detención: 14 h.		
Salida de Vélez-Málaga.....	1	6,00
Llegada a Málaga.....	1	7,45

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 13 pesetas que en la actualidad se acredita al empleado que la sirve, será en lo sucesivo de 18 pesetas por viaje redondo.

* *

No habiéndose normalizado el servicio ferroviario en la línea de Traslaviña a Castro Urdiales, a causa de la huelga que mantiene el personal, se ha dispuesto que se supriman las Oficinas ambulantes de Bilbao a Castro Urdiales y de Castro Urdiales a Bilbao, a cargo, cada una de ellas, de un Oficial del Cuerpo de Correos, a los que se acredita la indemnización reglamentaria de 14 pesetas en la primera y 14 pesetas en la segunda de dichas Oficinas ambulantes, y a cuyo servicio hay adscritos dos empleados en Bilbao y uno en Castro Urdiales.

* *

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dictado con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«Imo. Sr.: Visto el telegrama enviado por el Sr. Administrador principal de Correos de Guipúzcoa, señalando la imposibilidad de desempeñar el servicio ambulante de San Sebastián a Pamplona por falta de personal técnico, y la orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos al señor Administrador principal de Navarra, disponiendo que en su lugar se estableciera otra expedición de Pamplona a San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suprima la Oficina ambulante de San Sebastián a Pamplona, a cargo de un funcionario del Cuerpo de Correos, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 14 pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio se hallaban adscritos dos empleados, y que en su lugar se considere establecida, a partir del día 2 del corriente, una segunda expedición de la Estafeta ambulante de Pamplona a San Sebastián, servida por un Oficial, al que se le acreditará la indemnización de 19 pesetas por viaje redondo. A las dos expediciones de Pamplona a San Sebastián estarán adscritos cuatro funcionarios, que residirán en